CONSULTAS CONCURSO FIC 2020

- 1. Junto con saludar, me gustaría consultar si es posible postular al concurso FIC 2020, teniendo un proyecto FIC vigente que finaliza en abril del año 2021. En las bases se señala en el tercer punto que es inadmisible tener proyecto en ejecución, con informe técnico observado. Sin embargo, si no hay informe técnico observado, es posible postular aunque quede pendiente rendir informes financieros y técnicos aún, al finalizar el próximo año?
 Rp: Sí pueden postular, en todo caso lo importante recordar que es la Entidad la que debe estar al día.
- El aporte pecuniario de la Universidad puede ser efectuado en 2do o 3er año de ejecución? Cómo se estipula esto por anticipado? O no es necesario?.
 Rp: No se exige programarlo, se debe ingresar antes del cierre del proyecto.
- La remuneración mensual de los integrantes del proyecto se considera en item de gastos de contratación del proyecto?
 Rp: No, se considera en Gastos de Administración.
- 4. Si es así, entiendo que se debe generar contrato con la Universidad? Qué ocurre si un miembro del equipo ya tiene contrato con la Universidad? Rp: Se deben ajustar a la normativa que tiene la entidad al respecto.
- 5. Según las bases del concurso FIC 2020 referido, es requisito que el proyecto cuente con una contraparte del 10% del costo del Proyecto, donde la mitad tiene que ser pecuniario (ver imagen). ¿Este aporte pecuniario es necesario que provenga de las entidades postulantes, o puede provenir de entidades asociadas al Proyecto?
 - Rp: La procedencia no importa pero la entidad postulante es quien se debe comprometer con dicho aporte.
- 6. Las bases se indican que el plazo de postulación comprende 30 días, por lo que entiendo que el plazo vence el 30 de junio (por favor confirmarme si estoy en lo correcto), pero no se señala una hora, ¿A qué hora vence el plazo?

 Rp: El plazo es el día 30 de junio de 2020 hasta las 23:59 horas.
- 7. ¿Este concurso considera overhead (gastos indirectos) para la institución patrocinante?
 - Rp: Las bases sólo consideran lo siguiente: Gastos de Administración: Los gastos asociados a este ítem, no podrán superar el 5% del total de los

recursos solicitados al FIC-R 2020, tales como, contratar personal, viáticos y adquirir bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los proyectos de que se trate y resulte necesaria para dar cumplimiento a los fines previstos.

- 8. Con relación al punto 15, incisos h, r, compromiso de las entidades receptoras. 1.a) ¿Qué % de los fondos FIC transferidos a las entidades receptoras pueden subcontratar con entidades co-ejecutoras, especialmente para ejecutar actividades en temáticas y tecnologías innovadoras con escaso o nulo desarrollo en la región?. Por favor, sea claro y preciso, conforme a la experiencia pública existente o algún dictamen de la CGR. Rp: No hay tope de porcentaje.
- 9. 1.b) Esos procesos transparentes y competitivos, implica que si la entidad receptora que postula un proyecto asociativo con una entidad externa (persona jurídica) para la co-ejecución de ciertas actividades acordadas debe contratar éstas por el sistema de compras públicas, anulando dicho trato, o se puede realizar un trato directo, considerando el marco de aprobación del proyecto y el cumplimiento de los requisitos de éstos por parte del coejecutor?. Por favor, sea claro y preciso en su respuesta.
 - Rp: Para la contratación debe ceñirse a la normativa que tiene la entidad postulante. Se debe respetar lo indicado en las bases, en lo que respecta a "Asimismo, no podrá realizar adquisiciones a personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal pagado con cargo al proyecto"
- 10. Con la relación al punto 18.1, relativo a los Gastos en actividades a contratarse con recursos del Proyecto. ¿Defina concretamente los contenidos de las actividades b, c, d?.
 - Rp: Actividades de Fomento a la Adopción de la Innovación: Son aquellas que tienen por objetivo apoyar y asesorar a las empresas y organizaciones para llevar a cabo procesos de innovación.
 - Actividades de Desarrollo y Transferencia de Tecnologías: Desarrollo de Tecnologías: Son aquellas vinculadas a la producción de materiales, dispositivos, sistemas o métodos incluyendo el diseño, desarrollo, mejora de prototipos, procesos, productos, servicios o modelos organizativos. Y Transferencia de Tecnologías: Son aquellas en las cuales instituciones generadoras de conocimiento científico y tecnológico entregan sus resultados de investigación, los cuales pueden comprender no sólo aquellas nuevas tecnologías generadas en el marco de proyectos o líneas de investigación, sino también habilidades, conocimiento, métodos de

fabricación, muestras o prototipos e incluso instalaciones científico-técnicas u otros a una empresa u organización para que ésta genere valor.

Otras Actividades que guarden estricta relación con los objetivos y los resultados comprometidos de la innovación propuesta: Son todas aquellas que no están contenidas en las definiciones anteriores y que son necesarias para el logro de los objetivos del proyecto.

- 11. En el cuadro de prioridades regionales de las Bases publicadas, punto 2, eje 3 (personas), aparece el sub-eje 3.2. Sin embargo en la página 18 de las bases técnicas dicho sub-eje no aparece mencionado para ser marcado. ¿Pueden decir si la omisión del 3.2 es correcta o no?. ¿Cuál es la versión adecuada al respecto?
 - Rp: Lo que prima es lo definido en el punto 2 de las bases y que está contenido en el anexo 1.
- 12. Junto con saludar, quisiera consultar sobre discrepancia que existe en las bases. Según Anexo 5 RESOLUCIÓN N°150 en la convocatoria, expresa que el aporte de recursos al fondo es solo de las instituciones privadas, sin embargo en el PDF de bases del concurso que son iguales que las del año 2019, explica que todas las instituciones, públicas o privadas, deben enterar aportes valorizados y pecuniarios. ¿Cuál de las dos es la información correcta? Pregunto de parte de la Universidad de Santiago de Chile, institución pública interesada en postular junto con instituciones de la región. Rp: Estimado, dicha resolución indica un mínimo de entidades, ahora lo que prima es lo definido en las bases, en este caso, todas las instituciones deben aportar.
- 13. Junto con saludar, quisiera consulta si en el ítem "18.1 Gastos de Contratación del Proyecto" ¿Se pueden contemplar viáticos y movilización? Rp: Con relación a su consulta la respuesta es no.
- 14. En el eje 2 de Competitividad, en el programa 2.3, con respecto al proyecto y/o acciones que dice referencia con el "Proyecto territorial: Capital humano y puesta en valor de productos regionales (COLCHAGUA)". Pregunta: ¿Cuando se refiere a la provincia de Colchagua se refiere a la provincia en su totalidad o como se encuentra definido por SERNATUR podría ser abordado por destinos Valle de Colchagua y Alto Colchagua?.
 - Rp: Sí, puede ser abordado por destinos o territorios o comunas pertenecientes a dicha provincia.

15. En el eje 2 de Competitividad, en el programa 2.3, con respecto al proyecto y/o acciones que dice referencia con a "Sello/Marca de Origen y Sustentabilidad Regional. Pregunta: ¿Es necesario desarrollar Sello/Marca de Origen y Sustentabilidad a nivel Regional o se puede desarrollar a nivel de destino y/o provincia?

Rp: Sí, puede ser desarrollado por territorios, comunas, provincias o destinos dentro de la región.

16. Junto con saludar, tengo la siguiente inquietud por el momento: ¿Se pueden postular varias propuestas por la misma institución?

Rp: Sí se pueden postular varios proyectos por institución.